

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE
COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA**

PREAMBULO

El presente es un Memorándum de Cooperación entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (en adelante denominada "las Partes"),

CONSIDERANDO

Que el *Memorándum de Entendimiento sobre el Fortalecimiento de Intercambio y Cooperación Militar entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China*, firmado el 16 de mayo de 2007, terminó su vigencia el 16 de junio de 2012.

Que en este periodo se han intensificado los intercambios y fortalecido las acciones de cooperación en defensa ,

Que es intención común de las Partes incrementar las relaciones amistosas ya existentes en materia de defensa entre ambos países,

Convencidos de que el entendimiento recíproco, el intercambio de información y la mayor cooperación entre sus respectivos Ministerios de Defensa y sus Fuerzas

Armadas contribuye a la paz y seguridad internacionales,

POR LO TANTO, las Partes celebran este Memorándum de Entendimiento conforme a los siguientes términos y condiciones :

ARTÍCULO 1

OBJETO

El objeto de este Memorándum de Entendimiento (en adelante, " MDI") consiste en profundizar las relaciones bilaterales en materia de Defensa, entre las Partes, mediante el establecimiento de un marco de cooperación entre ellas.

ARTÍCULO 2

FORMAS

Las Partes, de acuerdo con la legislación local en sus respectivos países y las obligaciones internacionales, promoverán el intercambio y la cooperación bilateral en materia de defensa en las siguientes áreas:

- (a) Visitas recíprocas de representantes de alta jerarquía de sus respectivos Ministerios de Defensa y Fuerzas Armadas.
- (b) Diálogo político-estratégico, intercambio de perspectivas estratégicas y elaboración de acuerdos institucionales.
- (c) Realización de ejercicios combinados bilaterales y multilaterales con países

amigos y la participación como observadores en ejercicios nacionales de la contraparte.

- (d) Plan Anual de Formación y Capacitación de efectivos militares y funcionarios civiles, incluyendo un Programa de Intercambio de Estudios de Idiomas Chino -Español.
- (e) Intercambio de conocimientos y experiencias en el campo de Operaciones de Mantenimiento de la Paz bajo mandato de la Organización de Naciones Unidas.
- (f) Cooperación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la industria para la defensa.
- (g) Otras áreas de interés común para las Partes.

ARTÍCULO 3

EJECUCIÓN

- (1) A efectos de ejecutar las disposiciones de este MDE, las Partes establecen una Comisión Conjunta de Defensa (CCD).
- (2) Se establece en el ámbito de la CCD un "Mecanismo de Diálogo Político-Estratégico Permanente" (MDPEP), a los efectos de mantener un canal de comunicación regular de nivel ministerial, para llevar a cabo conversaciones político-estratégicas, intercambiar propuestas y coordinar acciones de cooperación en materia de defensa entre las Partes, así como trazar lineamientos para las

relaciones bilaterales entre las Fuerzas Armadas.

Los objetivos del MDPEP son:

- (a) Institucionalizar un proceso de consultas regulares en asuntos relacionados con las relaciones bilaterales de defensa entre ambos Ministerios;
 - (b) Establecer y dar seguimiento a una agenda de trabajo con el objeto de ampliar los esfuerzos de cooperación;
 - (c) Mantener la cohesión y coordinación política de las diferentes instancias de diálogo bilateral existentes entre Estados Mayores Conjuntos, los Estados Mayores de las Fuerzas Armadas y las agencias dependientes de los Ministerios de Defensa.
- (3) La CCD se reunirá alternativamente en Argentina y China, de una forma no periódica y en fechas acordadas por las Partes.
- (4) Los planes o proyectos de cooperación acordados por la CCD entrarán en vigor después de que las Partes cumplan respectivamente los trámites necesarios nacionales.
- (5) La CCD y el MDPEP será co-presididos por funcionarios de alto rango responsables en Asuntos Internacionales de la Defensa designados por los respectivos Ministros de Defensa. Estarán conformados por funcionarios jerárquicos de los organismos apropiados de ambos Ministerios de Defensa, pudiendo participar asimismo oficiales de las Fuerzas Armadas, funcionarios de las respectivas Cancillerías y de otras agencias de gobierno que se considere

necesario.

- (6) El Ministerio de Defensa de la República Argentina designa como responsable de la CCD y del MDPEP al Secretario de Asuntos Internacionales de la Defensa. El Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China designa como responsable de la CCD y del MDPEP al Miembro Directivo de la Oficina de Asuntos Exteriores del Ministerio de Defensa Nacional.
- (7) A efectos de facilitar las acciones en el ámbito de la CCD y del MDPEP, cada parte designará un Coordinador que administrará su agenda y actividades. Los coordinadores establecerán un procedimiento de comunicación y seguimiento de las acciones acordadas. Todo proyecto de cooperación que se acuerde entre las Partes deberá canalizarse a través de este procedimiento. Los agregados de defensa de las Embajadas acreditadas en ambos países actuarán como enlaces de las Partes.
- (8) La CCD trabajará sobre la base del mutuo acuerdo y, cuando sea necesario, adoptará reglas de procedimiento y programas de trabajo. La CCD podrá crear subgrupos de trabajo para el tratamiento de temas específicos.

ARTÍCULO 4

GASTOS

- (1) Cada parte se hace responsable de sus propios gastos relacionados con la ejecución de las disposiciones de este MDI, incluidos todos los costos de transporte hacia y

desde el punto de ingreso al país anfitrión, y todos los gastos correspondientes a su propio personal, incluidos los de comida y alojamiento, salvo que una de las Partes decida cubrir los gastos ocasionados por la otra.

- (2) Cada parte se hace responsable de todos los gastos relacionados con el tratamiento médico y odontológico y con el retiro o la evacuación de miembros de su personal que hubiesen sufrido lesiones, enfermado o fallecido.

ARTÍCULO 5

ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Las Partes, a través de sus autoridades competentes, podrán celebrar todos los acuerdos complementarios generales o específicos que, a su criterio, promuevan la efectiva ejecución de las disposiciones de este MDE.

ARTÍCULO 6

Protección de Información

- (1) Las Partes acuerdan no divulgar la información, documento o materiales clasificados obtenidos en la ejecución del presente MDE. El nivel de la clasificación y el periodo de mantenimiento de la clasificación serán establecidos por la parte promotora.
- (2) Toda información, documento o materiales clasificados recibidos en el marco del presente Memorandum no serán revelado a tercera parte, sin la previa aprobación

escrita de la parte promotora de la información.

- (3) Las Partes garantizarán que la información clasificada intercambiada dentro del marco del presente Memorándum será utilizada sin perjudicar los intereses de la otra parte.
- (4) Las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente artículo continuarán aplicándose aun cuando el presente Memorándum haya sido finalizado, hasta que su periodo de mantenimiento termine.
- (5) La información, documento o materiales clasificados será transmitidos sólo a través de canales oficiales entre las autoridades competentes de las Partes.

ARTÍCULO 7

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia respecto de la interpretación o ejecución de las disposiciones de este MDE, será resuelta a través de consultas amistosas entre las Partes.

ARTÍCULO 8

ENMIENDAS

Las Partes podrán, de mutuo acuerdo, enmendar o modificar este MDE por escrito, mediante un canje de notas.

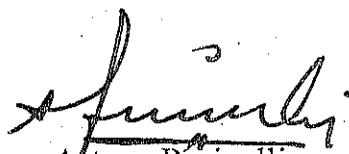
ARTÍCULO 9

ENTRADA EN VIGENCIA Y RESCISIÓN

- (1) Este MDE entrará en vigencia al momento de su celebración.
- (2) Este MDE permanecerá en vigor hasta que una de las Partes decida rescindirlo, a través de previa notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de al menos seis(6) meses.
- (3) El término de este MDE no afecta la vigencia y ejecución de los programas acordados que al momento se encuentren en marcha.

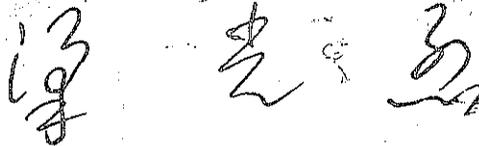
EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, quienes suscriben, firman y sellan este MDE en dos ejemplares igualmente auténticos, redactados en idioma español y chino.

Celebrado en Beijing el día 3 del mes de julio del año 2012.



Arturo Puricelli
Ministro de Defensa
República Argentina Defensa

Coronel General Liang Guanglie
Ministro de Defensa Nacional
República Popular China

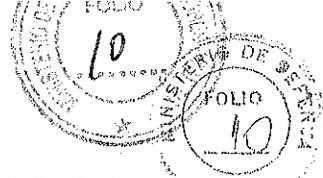


MINISTERIO DE DEFENSA

Registro de Actas, Convenios y Acuerdos

Nº 47

12 JUL 2012



阿根廷共和国国防部和中华人民共和国 国防部防务合作谅解备忘录

阿根廷共和国国防部和中华人民共和国国防部（以下简称双方），考虑到2007年5月16日签署的《阿根廷共和国国防部与中华人民共和国国防部关于加强两国防务领域交流与合作谅解备忘录》有效期于2012年6月16日截止，注意到在此期间双方交流与合作的深化，基于提升业已存在的防务合作关系的共同愿望，认识到两国国防部和武装力量间互相理解、交流信息、扩大合作有利于维护国际和平与安全，达成如下谅解：

第一条 目的

签订本备忘录旨在构建双方防务合作框架，深化双方防务合作关系。

第二条 方式

根据各自国内法和所承担的国际义务，双方将在以下领域开展防务交流与合作：

（一）防务和军队高层领导人互访；

(二) 战略政策对话、战略愿景交流、签署部门间合作协议;

(三) 举行双边联合训练或与友好国家举行多边联合训练, 观摩对方的国内军事训练;

(四) 相互提供军人和文职官员的培训, 包括中文和西班牙语的学习交流;

(五) 联合国框架下维和行动的知识和经验交流;

(六) 国防科学、技术和工业领域的合作;

(七) 其他双方共同感兴趣的领域。

第三条 实施

一、为落实备忘录有关规定, 双方将建立防务合作联合委员会(以下简称联委会)。

二、在联委会下建立“战略政策对话常设机制”(以下简称对话机制), 以便实施战略政策对话、交流倡议、协调防务合作和规划双边军事关系。

对话机制的职能是:

(一) 就两国防务领域相关事务举行对话和磋商;

(二) 制定并跟踪工作日程, 以推动双方的合作;

(三) 整合并协调双方总参谋部、各军种司令部以及国

防部各部门间的双边对话机制。

三、联委会不定期举行会议，会议由双方轮流承办，具体日期由双方协商确定。

四、联委会商定的合作计划或项目在双方完成各自国内必要审批手续后生效。

五、联委会和对话机制主席由双方国防部负责国际事务的高级官员共同担任，成员由双方国防部相应机构的高级官员担任，如有必要各军种军官、外交部官员以及其他政府部门官员亦可参加联委会。

六、阿根廷共和国国防部任命国防部国际事务秘书为联委会和对话机制主席。中华人民共和国国防部任命国防部外事办公室领导为联委会和对话机制主席。

七、为推动联委会和对话机制内的各项活动，双方各任命一位协调人管理有关工作日程和活动。双方协调人应建立联系，以跟踪共同实施的所有活动并就此进行沟通。双方协调人一般为驻对方大使馆武官。

八、联委会决策遵循双方协商一致原则。如有必要，联委会可为合作项目设定工作流程和计划，并就具体议题设立工作小组。

第四条 费用

一、各方自行承担备忘录条款实施过程中产生的费用，包括抵离东道国的旅费。除非一方承诺承担对方费用，双方所属人员产生的包括食宿在内的所有费用亦均由各自承担。

二、各方自行承担所属人员的医疗和牙科治疗费用，以及因伤、病、死亡等原因需撤回人员的费用。

第五条 补充协议

如双方均认为有利于促进备忘录的实施，双方被授权人可签署一般性或专项补充协议。

第六条 信息保护

一、双方应对其在执行本备忘录过程中获取的涉密信息、文件和材料保密。上述信息、文件和材料的密级和保密期限由提供方确定。

二、未经提供方书面许可，另一方不得将涉密信息、文件和材料透露或提供给第三方。

三、任何一方不得利用通过本备忘录获取的有关信息对另一方造成不利。

四、如在涉密信息、文件和材料保密期限内本备忘录终止，本条规定的保密义务仍然具有约束力直至保密期限届满之日。

五、涉密信息、文件和材料只能通过双方授权部门的官方渠道传输。

第七条 分歧解决

因备忘录条款的解释和实施而产生的任何分歧，均应通过双方友好协商予以解决。

第八条 修订

如双方一致同意，可通过换文方式对本备忘录进行修改或补充。

第九条 生效与终止

一、本备忘录自签署之日起生效。

二、备忘录长期有效，如一方决定终止备忘录，应以书面形式通知对方，备忘录在对方收到书面通知之日起六个月后失效。



三、当本备忘录终止时，双方已达成一致正在进行中的项目依然有效。

本备忘录于二〇一二年七月三日在北京签订，一式两份，每份均以西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

阿根廷共和国国防部长
阿尔杜罗·普里塞利

中华人民共和国国防部长
梁光烈上将

MINISTERIO DE DEFENSA
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
Nº 47
12 JUL 2012